

PERMISOS INDIVIDUALES DE FORMACIÓN - PIF

Crédito adicional para la realización de acciones formativas.

Todas las empresas disponen de un crédito adicional para poder gastar en **Permisos Individuales de Formación (PIF)**, además del crédito concedido para realizar acciones formativas.

Un Permiso Individual de Formación es un permiso, de **hasta 200 horas por año o curso académico**, que la **empresa concede al trabajador o a la trabajadora para que pueda realizar una formación reglada presencial dentro de su horario laboral**.

Las acciones formativas deben estar reconocidas mediante una titulación o acreditación oficial (Master, Postgrados, Diplomaturas, Licenciaturas...), también los títulos de formación profesional y los certificados de profesionalidad se pueden comunicar como PIF. Por otro lado, se debe tener en cuenta que un PIF no debe estar necesariamente relacionado directamente con el puesto de trabajo. Cuando el personal realiza la formación en horario no laboral, la empresa puede recuperar el coste/hora de su asistencia al curso, siempre que compense dicha asistencia económicamente o con días festivos. En ese caso, las horas invertidas en formación reglada y oficial también son recuperables.

La empresa puede invertir parte del crédito de acciones formativas bonificables en la comunicación de PIF's. Además, dispone de un 5% adicional, del crédito anual concedido para acciones formativas, para poder bonificar PIF's. De forma complementaria a este 5% existe otra cantidad económica a disponer por parte de la empresa que se determina en número de horas máximas adicionales.

De 1 a 9 trabajadores	→ 200 horas adicionales
De 10 a 49 trabajadores	→ 400 horas adicionales
De 50 a 249 trabajadores	→ 600 horas adicionales
De 250 a 499 trabajadores	→ 800 horas adicionales
A partir de 500 trabajadores	→ <i>Por cada 500 trabajadores de más que la empresa tenga en su plantilla, se dispone de 200 horas adicionales.</i>

Hasta finales de año, la empresa puede recuperar el coste/hora de su trabajador o trabajadora si asiste a formación reglada oficial dentro de horario laboral aunque la empresa no costee esa formación.

El importe que recupera la empresa son las horas que el trabajador deja de estar en su lugar de trabajo para asistir a la formación. Por lo tanto, la empresa que otorga un PIF puede recuperar el coste/hora del trabajador multiplicado por el número de horas que éste deja de asistir a su lugar de trabajo. Siempre en formación presencial.

CRITERIA puede tramitar esta ayuda por ti.

HAZ CLICK [AQUÍ](#)